



Huánuco
Grande como su historia

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2026-MPHCO-A

Huánuco, 03 de agosto del 2026

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 31 de julio de 2026, el Dictamen N° 07-2026- MPHCO -CEPP de fecha 06 de julio de 2026; el Informe N° 045-2026-MPHCO-OGPP/OM de fecha 06 de mayo de 2026; el Informe N° 273-2026-MPHCO-GAJ de fecha 04 de mayo de 2026; el Carta N° 02-2026- MPHCO -CST de fecha 29 de abril de 2026; el Informe N° 213-2026-MPHCO-GAJ de fecha 01 de abril de 2026; el Informe N° 070-2026-MPHCO-OGPP de fecha 04 de febrero de 2026; el Informe N° 023-2026-MPHCO-OGPP/OM de fecha 27 de febrero de 2026; el Informe Legal N° 967-2025-MPHCO-GAJ de fecha 17 de diciembre de 2025; el Informe N° 193-2025-MPHCO-OGPP/OM de fecha 04 de diciembre de 2025; y.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el numeral 3) del artículo 9° y el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Concejo Municipal adoptar el régimen de organización interna y funcionamiento del Gobierno Local, administración municipal que debe adoptar una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior.

Que, asimismo el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que Corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos". A su turno, el artículo 39° establece que "Los Concejos Municipales ejercen función de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)", lo cual resulta concordante con el artículo 40° de norma in comento, que conceptualiza lo siguiente "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa".

Que, el artículo 28° de la referida norma legal, establece la estructura básica de los Gobiernos Locales, la misma que comprende en el ámbito administrativo, a la Gerencia Municipal, el Órgano de Control Institucional, la Procuraduría Pública Municipal, la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Planificación y Presupuesto; determinando que los demás Órganos de Línea, Apoyo y Asesoría se establecen conforme lo determine cada Gobierno Local.

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, expresa que: El proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; **con el objetivo de alcanzar un Estado: Al servicio de la ciudadanía, transparente en su gestión**, entre otros. En ese orden de ideas el artículo 5°, modificado por el Decreto Legislativo N° 1446°, establece "El proceso de modernización de la gestión del Estado se sustenta fundamentalmente en las siguientes acciones: (...) c. Descentralización, a través del fortalecimiento de los Gobiernos Locales y Regionales y la gradual transferencia de funciones. d. Mayor eficacia y eficiencia en el logro de los objetivos y en la utilización de los recursos del Estado, eliminando la duplicidad o superposición de competencias, funciones y atribuciones".

Que, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, regula los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado, con la finalidad de que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía; cabe destacar que, el numeral 3.1 del artículo 3°, preceptúa que, la acotada norma es de aplicación, bajo el término genérico de entidad, a las siguientes (...) "f. Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en todos aquellos aspectos no contemplados o que no se opongan a lo que establecen sus respectivas leyes orgánicas".

Que, el artículo 5° del dispositivo legal precitado, señala: "El diseño consiste en analizar las características de la entidad para identificar un modelo de organización que más se ajuste a esta y facilite la elaboración o modificación de su estructura orgánica o funcional"; y el artículo 43° indica que, el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad, contiene las competencias y funciones generales de la entidad; las funciones específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia. En esa misma línea, la Cuarta Disposición Complementaria Final menciona que: "Para la organización de los Gobiernos Regionales y





Locales prevalece el enfoque territorial, velando por la integración de las funciones y actividades sectoriales que tengan sinergias positivas en su ejecución.

Que, mediante el Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 123-2018-PCM, establece que el Sistema Administrativo de Gestión Pública, bajo rectoría de la Secretaría de Gestión Pública, tiene bajo su ámbito, entre otros medios, a la estructura, organización y funcionamiento del Estado. Sobre el funcionamiento, el citado Reglamento señala que comprende la asignación y distribución de funciones al interior de una entidad en el marco de los principios de legalidad, especialidad y jerarquía, así como de las reglas de no duplicidad, coherencia, entre otras contenidas en la normativa de la materia.

Que, por medio de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2020-PCM/SGP, se aprobó los Lineamientos N° 01-2020-SGP, "Funciones Estandarizadas en el Marco de los Sistemas Administrativos", Lineamientos para orientar a las entidades públicas en la asignación de sus funciones vinculadas a los sistemas administrativos bajo rectoría del Poder Ejecutivo, a cargo de los órganos de administración interna y de defensa judicial del Estado", la cual en el Capítulo 1: Conceptos Generales, define al Principio de Legalidad. Las competencias de las entidades deben estar plenamente justificadas y amparadas en la ley y reflejarse en sus normas de organización y funciones.

Que, con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2020-PCM-SGP, se aprueba los Lineamientos N° 02-2020-SGP, que establecen orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones - ROF y el Manual de Operaciones - MOP, los cuales son de alcance nacional y tienen como finalidad orientar a las entidades públicas en su diseño organizacional. En ese orden de ideas, dichos lineamientos, establecen que los principios generales que se deben cumplir en materia organizacional a ser considerados en el diseño organizacional son los siguientes: a. Principio de servicio a la ciudadanía. A diferencia de las organizaciones privadas con fines de lucro, cuyos objetivos se orientan principalmente a satisfacer sus intereses particulares, en el ámbito público, el diseño organizacional debe tener como premisa que las entidades públicas se organicen para responder mejor a las necesidades y expectativas de la ciudadanía, asegurándoles una prestación ágil, oportuna, efectiva y de calidad. b. Principio de eficacia. La estructura organizacional que adopte una entidad debe ser capaz de responder al cumplimiento de sus políticas, estrategias y metas. Así, estructuras organizacionales frondosas, con excesivos puntos de control o en las que se superponen o duplican funciones, pueden afectar dicho cumplimiento y volverse más bien una traba. c. Principio de eficiencia. La estructura organizacional que adopte una entidad debe hacer un uso racional de los recursos públicos, buscando una relación óptima entre el número de unidades de organización y el logro de los objetivos y cumplimiento de funciones. d. Principio de especialidad. Las entidades públicas deben integrar sus competencias y funciones, según su afinidad y complementariedad. La especialidad puede darse en razón de la función a cumplir. Así, funciones similares no deben ser ejercidas por más de una unidad de organización al interior de la entidad. Este principio es recogido también en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales que dispone que la organización de los gobiernos regionales integra las funciones y competencias afines. e. Principio de jerarquía. Las unidades de organización que conforman las estructuras organizacionales de las entidades públicas están sujetas a un régimen jerarquizado y desconcentrado. De esta manera, cuando así se justifica, los órganos desconcentran sus funciones en unidades orgánicas, cada una de las cuales está sujeta a las disposiciones, instrucciones y orientaciones que imparte el órgano del cual forma parte, bajo una relación de dependencia jerárquica. f. Principio de legalidad. Las competencias y funciones generales de las entidades deben estar plenamente justificadas y amparadas en la ley y reflejarse en sus normas de organización y funciones. Así, en el marco de tales competencias y funciones generales; y, de las diversas normas que regulan la actuación de las entidades públicas, el ROF desarrolla funciones específicas que las asigna a los órganos y unidades orgánicas que integran la estructura orgánica.

Que, los Lineamientos N° 02-2020-SGP, en el Subcapítulo VI Aprobación, Publicación e Implementación del ROF, establece lo siguiente:

A. SUPUESTOS DE MODIFICACIÓN O APROBACIÓN DEL ROF

Se requiere la aprobación o modificación de un ROF, según corresponda, en los siguientes supuestos:

⇒ Por modificación de la estructura orgánica que conlleva a un incremento del número de sus unidades de organización (es decir, cuando se crea un nuevo órgano, unidad orgánica, etc. en la estructura orgánica).

⇒ Por modificación de la estructura orgánica que conlleva a una reducción del número de sus unidades de organización (es decir, cuando se elimina algún órgano, unidad orgánica, etc. de la estructura orgánica).

⇒ Por afectación en las funciones, sin que se afecte la estructura orgánica, ya sea por:

✓ Reasignación de funciones entre unidades de organización, es decir, cuando una función que tenía asignada una determinada unidad de organización se le asigna a otra, sin que se afecte la estructura orgánica.

✓ Modificación de funciones entre unidades de organización, es decir, cuando se les asigna una o más funciones nuevas; se elimina una o más funciones contenidas en el ROF vigente; o, se ajusta la redacción de una o más funciones, sin que se afecte la estructura orgánica.

⇒ Por creación de una entidad con personería jurídica, la cual para su funcionamiento requiere aprobar, entre otros, sus documentos de gestión como el ROF.

(...)

FLUJO DE APROBACIÓN DEL ROF DE UN GOBIERNO REGIONAL Y DE UNA MUNICIPALIDAD



(...)

El flujo de aprobación del ROF de una municipalidad

Se inicia cuando el Gerente Municipal eleva el expediente que sustenta el proyecto del ROF al Despacho de la Alcaldía para su consideración y remisión al Consejo Municipal, en donde se somete a su aprobación.

Que, el artículo 59° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Resolución Ministerial N° 156-2021-PCM, establece que la Secretaría de Gestión Pública es el órgano rector del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública y responsable de proponer, articular, implementar y evaluar la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública y, de la coordinación y dirección del proceso de modernización de la gestión del Estado.

Que, con Decreto Supremo N° 103-2022-PCM, se aprobó la Política Nacional de Modernización de Gestión Pública al 2030, cuyo objetivo es orientar, articular e impulsar en todas las entidades públicas el proceso de modernización hacia una gestión pública para resultados que impacte positivamente en el bienestar del ciudadano y el desarrollo del país.

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 007-2020-PCM-SGP, se aprobó la Norma Técnica N° 01-2020-PCM/SGP/SSAP, que establece Modelos de Organización para Municipalidades, la cual en el numeral 7.3 indica que los criterios que determinan el diseño organizacional de las municipalidades son: a) Población. - Cantidad de habitantes del distrito o provincia a la que la municipalidad debe atender, a través de los servicios que brinda. b) Tipología de distritos. - De acuerdo a lo establecido con Resolución Viceministerial N° 005-2019-PCM/DVGT. c) Número de servidores civiles. - Cantidad de servidores civiles que laboran en la municipalidad, bajo los regímenes regulados por el Decreto Legislativo N° 276, que promulga la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, el Decreto Legislativo N° 728, que aprueba la Ley de Fomento del Empleo y el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios. d) Presupuesto Institucional de Apertura. - Se considera el Presupuesto Institucional de Apertura aprobado para la municipalidad, de acuerdo con lo establecido en la consulta amigable del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, La Norma Técnica N° 01-2020-PCM/SGP/SSAP, en el punto VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS, determina que el tránsito para la adopción de alguno de los modelos de organización se inicia cuando la municipalidad propone la modificación de su ROF vigente, para lo cual debe seguir el siguiente procedimiento. 8.1 Procedimiento para la aplicación de los modelos de organización. 8.1.1 Paso 1. Aplicar los criterios establecidos en el numeral 7.3 de la presente norma técnica y definir a que grupo pertenece la municipalidad de modo tal de seleccionar el modelo de organización que le corresponde, de acuerdo con el siguiente detalle (...). 8.1.2 Paso 2.- Elaborar el informe técnico de acuerdo con el modelo de organización seleccionado, para lo cual debe adaptarlo a su propia realidad, completando los datos propios de su situación actual, sustentado en evidencia. Si la municipalidad tiene la necesidad de modificar el modelo de organización (por ejemplo, agregar o eliminar una determinada unidad de organización), debe sustentar este cambio en el Informe Técnico, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 16 de los Lineamientos de Organización del Estado, adjuntando la correspondiente evidencia cualitativa y cuantitativa. 8.1.3 Paso 3.- Adaptar el modelo de fichas técnicas que le corresponda con los datos de la municipalidad. 8.1.4 Paso 4.- Adaptar el modelo de texto del ROF que le corresponda con los datos de la municipalidad. 8.1.5 Paso 5.- Elaborar el informe legal que valida la propuesta de ROF, de acuerdo con los procedimientos de la municipalidad. 8.1.6 Paso 6.- Elaborar el proyecto de ordenanza municipal que aprueba el ROF de la municipalidad. 8.1.7 Paso 7.- Aprobar el ROF de la municipalidad y realizar la publicación correspondiente. 8.1.8 Paso 8.- Reportar a la SGP la aprobación del ROF en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de aprobado, para lo cual se debe remitir al correo electrónico organizaciondeleestado@pcm.gob.pe el expediente escaneado que sustentó dicha aprobación el cual contiene, además del ROF; la ordenanza municipal que lo aprueba y los informes a los que se refieren los literales c) y d) del numeral 8.2.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 19-2024-MPHCO de fecha 22 de noviembre de 2024, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Huánuco, que consta de cuatro (04) Títulos, ocho (08) Capítulos, ciento veintiún (121) Artículos, dos (02) Disposiciones Complementarias Transitorias, siete (07) Disposiciones Complementarias Finales y un (01) Organigrama Estructural, cuyo texto adjunto forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

Que, a través del Informe N° 193-2025-MPHCO-OGPP/OM de fecha 04 de diciembre de 2025, la Oficina de Modernización, concluye indicando que por necesidad institucional de mejorar la estructura orgánica en el marco de la Política de Modernización de la Gestión Pública y de acuerdo a los Lineamientos de Organización del Estado, de acuerdo a los fundamentos expuestos, se requiere la aprobación de la propuesta del nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Estructura Orgánica y Organigrama de la Municipalidad Provincial de Huánuco, por fusión de unidades orgánicas, creación de unidad orgánica, actualización de funciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Ordenamiento Territorial, Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia de Gestión Ambiental, Subgerencia de Calidad Ambiental, Oficina de Ejecución Coactiva, Séptima Disposición Complementaria Final e Incorporación de la Octava Disposición Complementaria Final, el cual se encuentra enmarcado en lo establecido por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que Aprueba los Lineamientos de Organización del Estado y sus modificatorias, la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2020-PCM-SGP, que Aprueba los Lineamientos N° 02-2020-SGP, que establecen orientaciones sobre el





Huánuco
Grande como su historia

Reglamento de Organización y Funciones; y la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 00010-2021-PCM/SGP, que aprueba la Directiva N° 002-2021-SGP, Directiva que regula el sustento técnico y legal de proyectos normativos en materia de organización, estructura y funcionamiento del Estado; los cuales tienen por objeto la creación de una Estructura Organizacional moderna, que permite la obtención de mayores niveles de eficiencia en la gestión.

Que, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 967-2025-MPHCO-OGAJ, opina por la procedencia de la aprobación del proyecto de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Huánuco, precisando que es necesario que una entidad edil cumpla sus funciones con un enfoque sistémico, que le permita visualizar la interacción e interrelación que se da entre las distintas unidades de organización que lo conforman, identificando el valor que cada una de ellas aporta en la prestación de un bien o servicio; siendo así, el Reglamento de Organización y Funciones es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la municipalidad; y contiene las competencias y funciones generales, entendida como aquellas que la ley o norma con rango de ley le asigna, o cuando éstas provengan de su ley de creación o de normas sustantivas; las funciones específicas, son las que derivan de las funciones generales y que esta asigna entre sus unidades de organización; en ese contexto, el organigrama de la entidad, es la representación gráfica de la estructura orgánica. Se dice que el ROF es un documento técnico, ya que es el resultado de un diseño organizacional que define la estructura orgánica más apropiada para el cumplimiento de sus funciones y el logro de resultados; es un documento normativo, porque constituye una norma de carácter público y de obligatorio cumplimiento; y es un documento de gestión organizacional, al ser una guía administrativa para la entidad y el personal respecto a cómo se han asignado las funciones y responsabilidades. Complementado lo antes expuesto, es menester señalar la importancia de la interrelación entre el Reglamento de Organización y Funciones y los demás instrumentos normativos de gestión, tales como el Cuadro de Asignación de Personal, Cuadro de Puestos de la Entidad; asimismo, con los documentos de planeamiento, como el Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo Institucional, además se interrelaciona con el Texto Único de Procedimientos Administrativos y Texto Único de Servicios No Exclusivos, ya que, el ROF permite identificar a las unidades de organización que tienen competencias vinculadas con los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad a cargo de la municipalidad. En ese orden de ideas, habiéndose denotado la importancia de contar con un instrumento técnico de gestión institucional que responda a las necesidades de la población, tenemos que resulta viable la aprobación de la propuesta de Reglamento de Organización y Funciones presentada; por cuanto, cumple con los lineamientos para su elaboración y aprobación conforme a la normativa vigente y de conformidad al informe técnico sustentario de la Oficina de Modernización y de la Oficina General de Planificación y Presupuesto.

Que, por medio del Informe N° 023-2026-MPHCO-OGPP/OM, la Oficina de Modernización, solicita proseguir procedimiento de modificación de reglamento de organización y funciones, argumentando que la "Propuesta del nuevo Reglamento de organización y funciones (ROF), Estructura Orgánica y Organigrama de la Municipalidad Provincial de Huánuco, por fusión de unidades orgánicas, creación de unidad orgánica, actualización de funciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Ordenamiento Territorial, Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia de Gestión Ambiental, Subgerencia de Calidad Ambiental, Oficina de Ejecución Coactiva, Séptima Disposición Complementaria Final e incorporación de la Octava Disposición Complementaria Final, es para lograr mayor eficiencia en el uso de los recursos públicos asignados a la Entidad, y una mejor estructuración de procesos existentes que son fundamentales para la entrega de bienes, servicios y obras para beneficio de la colectividad.

Que, en ese sentido, con el Informe N° 070-2026-MPHCO-OGPP, la Oficina General de Planificación y Presupuesto, señala que a efectos de proseguir el trámite de la propuesta del reglamento, previamente se debe contar con informe sustentatorio conforme a los criterios de creación de órganos y unidades orgánicas, establecidos en lineamientos N° 02-2020-SGP, asimismo contar con el sustento de justificación y dispone recursos presupuestales; por lo que, instituido para su aprobación lo remiten.

Que, por intermedio del Informe N° 213-2026-MPHCO-GAJ, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, se ratifica en la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Huánuco, de acuerdo a su Informe Legal N° 967-2025-MPHCO-GAJ.

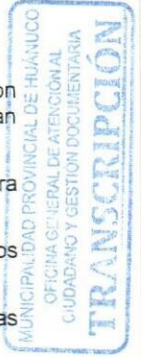
Que, el Regidor Fernando Shol Ponce mediante Carta N° 02-2026-MPHCO-CST, devuelve expediente sobre ratificación de aprobación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), debido a que advierte que presume no haberse socializado con la gerencia donde se involucra la unificación de sus oficinas, así como también refiere que, se ha identificado algunos problemas que dificultan el normal desarrollo de las actividades, es abstracto y/o genérico al no precisar los problemas que halló la Jefa de la Oficina de Modernización, con lo que propone en la Oficina de Gestión Documentaria y la Oficina de Archivo denominándolo Oficina de Gestión Documentaria y Archivos.

Que, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica con Informe N° 273-2026-MPHCO-GAJ, indica que le corresponde a la Oficina de Modernización, de acuerdo sus funciones y competencias, evaluar y de ser el caso subsanar las observaciones del presidente de la comisión de Economía, Planificación y Presupuesto del concejo municipal.

Que, en relación a lo indicado, por medio del Informe N° 045-2026-MPHCO-OGPP/OM, el Jefe de la Oficina de Modernización, precisa que la fusión de la Oficina de Gestión Documentaria y la Oficina de Gestión de Archivos, denominándolo Oficina de Gestión Documentaria y Archivo, se realiza principalmente para mejorar la eficiencia, reducir la burocracia, evitar la duplicidad de funciones y mejorar la gestión pública. Esta reorganización busca



Huánuco
Grande como su historia



alinear estratégicamente a la entidad conforme a Lineamientos de Organización del Estado, para que opere con mayor agilidad y se logre resultados, los mismos que a la fecha no se obtuvieron, motivo por el cual se fusionan dichas unidades orgánicas, por las siguientes razones:

- Ya que realizan labores similares o afines para eliminar la superposición de tareas, lo que genera confusión y desorden.
- Para mejorar la eficiencia operativa, toda vez que la integración de equipos permite optimizar recursos humanos y materiales, agilizando la toma de decisiones.
- Para reducir costos y burocracia, disminuyendo el gasto innecesario en múltiples estructuras administrativas.
- Especialización y atención al ciudadano, buscando mejorar la atención al ciudadano al centralizar las competencias en un solo órgano especializado.
- Alineamiento estratégico, ya que la fusión facilita que todas las dependencias trabajen bajo un mismo objetivo u orientación a resultados.
- El área de archivo, cuenta con personal capacitado responsable de custodiar, preservar, conservar los archivos de la entidad.

Que, la Comisión de Regidores de Economía, Planificación y Presupuesto en su Dictamen N° 07-2026-CEPP, recomienda al pleno del concejo, aprobar el proyecto de "Ordenanza Municipal que aprueba Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Huánuco".

Que, estando a los fundamentos fácticos y legales precedentemente expuestos, de conformidad a lo previsto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, así como las disposiciones de la Ley 27972 –Ley Orgánica de Municipales, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, en sesión Ordinaria de Concejo, por UNANIMIDAD, se aprobó:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

ARTÍCULO 1°. – **APROBAR**, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Huánuco, que consta de cuatro (04) títulos, ocho (08) capítulos, ciento veintiuno (121) artículos, dos (02) disposiciones complementarias Transitorias, ocho (08) Disposiciones Completarias Finales y un (01) organigrama Estructural, cuyo texto adjunto forma parte integrante de la presente ordenanza. el mismos que forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 2°. - **DEROGAR**, la Ordenanza Municipal N° 019-2024-MPHCO de fecha 22 de noviembre de 2025, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Huánuco; y toda disposición municipal que se oponga a la presente.

Artículo 3°. – **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal y demás órganos de la administración interna y de línea, el cumplimiento e implementación de la presente norma municipal

Artículo 4°. - **DISPONER**, la adecuación del Manual de Clasificador de Cargos, Presupuesto Analítico de Personal (PAP), Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P), el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), entre otros según corresponde a la Oficina General de Recursos Humanos, en un periodo de noventa (90) días calendario.

Artículo 5°. - **ENCARGAR**; a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación en el diario de mayor circulación local y difundir por la página web de la corporación edil, el íntegro del nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Estructura Orgánica y Organigrama, aprobado por la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 6°. - La presente norma entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario de mayor circulación local y en portal municipal: www.munihuánuco.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
ALCALDIA
JUAN ANTONIO JARA GALLARDO
ALCALDE

JUAN ANTONIO JARA GALLARDO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra
signada con el N° _____ ha sido emitida
por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumplo con
notificar a su persona para su conocimiento y fines.

Huánuco, 21 SEP. 2026

Abg. BALTAZAR VARGAS BERROSPÍ
JEFE DE OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA



Huánuco
Grande como su historia

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2026-MPHCO-A

Huánuco, 03 de agosto del 2026.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 31 de julio de 2026, el Dictamen N° 07-2026-MPHCO-CEPP de fecha 06 de julio de 2026; el Informe N° 045-2026-MPHCO-OGPP/OM de fecha 06 de mayo de 2026; el Informe N° 273-2026-MPHCO-GAJ de fecha 04 de mayo de 2026; el Carta N° 02-2026-MPHCO-CST de fecha 29 de abril de 2026; el Informe N° 213-2026-MPHCO-GAJ de fecha 01 de abril de 2026; el Informe N° 070-2026-MPHCO-OGPP de fecha 04 de febrero de 2026; el Informe N° 023-2026-MPHCO-OGPP/OM de fecha 27 de febrero de 2026; el Informe-Legal N° 967-2025-MPHCO-GAJ de fecha 17 de diciembre de 2025; el Informe-Legal N° 193-2025-MPHCO-OGPP/OM de fecha 04 de diciembre de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el numeral 3) del artículo 9° y el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Concejo Municipal adoptar el régimen de organización interna y funcionamiento del Gobierno Local, administración municipal que debe adoptar una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior.

Que, asimismo el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que Corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos". A su turno, el artículo 39° establece que "Los Concejos Municipales ejercen función de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)"; lo cual resulta concordante con el artículo 40° de norma in comento, que conceptualiza lo siguiente "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa".

Que, el artículo 28° de la referida norma legal, establece la estructura básica de los Gobiernos Locales, la misma que comprende en el ámbito administrativo, a la Gerencia Municipal, el Órgano de Control Institucional, la Procuraduría Pública Municipal, la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Planificación y Presupuesto; determinando que los demás Organos de Línea, Apoyo y Asesoría se establecen conforme lo determine cada Gobierno Local.

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, expresa que: El proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; con el objetivo de alcanzar un Estado: Al servicio de la ciudadanía, transparente en su gestión, entre otros. En ese orden de ideas el artículo 5°, modificado por el Decreto Legislativo N° 1446, establece "El proceso de modernización de la gestión del Estado se sustenta fundamentalmente en las siguientes acciones: (...) c. Descentralización, a través del fortalecimiento de los Gobiernos Locales y Regionales y la gradual transferencia de funciones. d. Mayor eficacia y eficiencia en el logro de los objetivos y en la utilización de los recursos del Estado, eliminando la duplicidad o superposición de competencias, funciones y atribuciones".

Que, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, regula los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado, con la finalidad de que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía; cabe destacar que, el numeral 3.1 del artículo 3°, preceptúa que, la acotada norma es de aplicación, bajo el término genérico de entidad, a las siguientes (...) "f. Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en todos aquellos aspectos no contemplados o que no se opongan a lo que establecen sus respectivas leyes orgánicas".

Que, el artículo 5° del dispositivo legal precitado, señala: "El diseño consiste en analizar las características de la entidad para identificar un modelo de organización que más se ajuste a esta y facilite la elaboración o modificación de su estructura orgánica o funcional"; y el artículo 43° indica que, el Reglamento de Organización y Funciones-ROF es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad, contiene las competencias y funciones generales de la entidad; las funciones específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia. En esa misma línea, la Cuarta Disposición Complementaria Final menciona que: "Para la organización de los Gobiernos Regionales y Locales prevalece el enfoque territorial, velando por la integración de las funciones y actividades sectoriales que tengan sinergias positivas en su ejecución".

Que, mediante el Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 123-2018-PCM, establece que el Sistema Administrativo de Gestión Pública, bajo rectoría de la Secretaría de Gestión Pública, tiene bajo su ámbito, entre otros medios, a la estructura, organización y funcionamiento del Estado. Sobre el funcionamiento, el citado Reglamento señala que comprende la asignación y distribución de funciones al interior de una entidad en el marco de los principios de legalidad, especialidad y jerarquía, así como de las reglas de no duplicidad, coherencia, entre otras contenidas en la normativa de la materia.

Que, por medio de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2020-PCM/SGP, se aprobó los Lineamientos N° 01-2020-SGP, "Funciones Estandarizadas en el Marco de los Sistemas Administrativos", Lineamientos para orientar a las entidades públicas en la asignación de sus funciones vinculadas a los sistemas administrativos bajo rectoría del Poder Ejecutivo, a cargo de

los órganos de administración interna y de defensa judicial del Estado", la cual en el Capítulo 1: Conceptos Generales, define al Principio de Legalidad. Las competencias de las entidades deben estar plenamente justificadas y amparadas en la ley y reflejarse en sus normas de organización y funciones.

Que, con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2020-PCM/SGP, se aprueba los Lineamientos N° 02-2020-SGP, que establecen orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones - ROF y el Manual de Operaciones - MOP, los cuales son de alcance nacional y tienen como finalidad orientar a las entidades públicas en su diseño organizacional: En ese orden de ideas, dichos lineamientos, establecen que los principios generales que se deben cumplir en materia organizacional a ser considerados en el diseño organizacional son los siguientes: a. Principio de servicio a la ciudadanía. A diferencia de las organizaciones privadas con fines de lucro, cuyos objetivos se orientan principalmente a satisfacer sus intereses particulares, en el ámbito público, el diseño organizacional debe tener como premisa que las entidades públicas se organicen para responder mejor a las necesidades y expectativas de la ciudadanía, asegurándose una prestación ágil, oportuna, efectiva y de calidad. b. Principio de eficacia. La estructura organizacional que adopte una entidad debe ser capaz de responder al cumplimiento de sus políticas, estrategias y metas. Así, estructuras organizacionales frías, con excesivos puntos de control o en las que se superponen o duplican funciones, pueden afectar dicho cumplimiento y volverse más bien una traba. c. Principio de eficiencia. La estructura organizacional que adopte una entidad debe hacer un uso racional de los recursos públicos, buscando una relación óptima entre el número de unidades de organización y el logro de los objetivos y cumplimiento de funciones. d. Principio de especialidad. Las entidades públicas deben integrar sus competencias y funciones, según su afinidad y complementariedad. La especialidad puede darse en razón de la función a cumplir. Así, funciones similares no deben ser ejercidas por más de una unidad de organización al interior de la entidad. Este principio es recogido también en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales que dispone que la organización de los gobiernos regionales integra las funciones y competencias afines. e. Principio de jerarquía. Las unidades de organización que conforman las estructuras organizacionales de las entidades públicas están sujetas a un régimen jerarquizado y desconcentrado. De esta manera, cuando así se justifica, los órganos desconcentran sus funciones en unidades orgánicas, cada una de las cuales está sujeta a las disposiciones, instrucciones y orientaciones que imparte el órgano del cual forma parte, bajo una relación de dependencia jerárquica. f. Principio de legalidad. Las competencias y funciones generales de las entidades deben estar plenamente justificadas y amparadas en la ley y reflejarse en sus normas de organización y funciones. Así, en el marco de tales competencias y funciones generales; y, de las diversas normas que regulan la actuación de las entidades públicas, el ROF desarrolla funciones específicas que las asigna a los órganos y unidades orgánicas que integran la estructura orgánica.

Que, los Lineamientos N° 02-2020-SGP, en el Subcapítulo VI Aprobación, Publicación e Implementación del ROF, establece lo siguiente:

A. SUPUESTOS DE MODIFICACIÓN O APROBACIÓN DEL ROF

Se requiere la aprobación o modificación de un ROF, según corresponda, en los siguientes supuestos:

- ⇒ Por modificación de la estructura orgánica que conlleve a un incremento del número de sus unidades de organización (es decir, cuando se crea un nuevo órgano, unidad orgánica, etc. en la estructura orgánica).
- ⇒ Por modificación de la estructura orgánica que conlleve a una reducción del número de sus unidades de organización (es decir, cuando se elimina algún órgano, unidad orgánica, etc. de la estructura orgánica).
- ⇒ Por afectación en las funciones, sin que se afecte la estructura orgánica, ya sea por:
 - ✓ Reasignación de funciones entre unidades de organización, es decir, cuando una función que tenía asignada una determinada unidad de organización se le asigna a otra, sin que se afecte la estructura orgánica.
 - ✓ Modificación de funciones entre unidades de organización, es decir, cuando se le asigna una o más funciones nuevas; se elimina una o más funciones contenidas en el ROF vigente; o, se ajusta la redacción de una o más funciones, sin que se afecte la estructura orgánica.
- ⇒ Por creación de una entidad con personería jurídica, la cual para su funcionamiento requiere aprobar, entre otros, sus documentos de gestión como el ROF.

K. FLUJO DE APROBACIÓN DEL ROF DE UN GOBIERNO REGIONAL Y DE UNA MUNICIPALIDAD

(...)

El flujo de aprobación del ROF de una municipalidad

Se inicia cuando el Gerente Municipal eleva el expediente que sustenta el proyecto del ROF al Despacho de la Alcaldía para su consideración y remisión al Concejo Municipal, en donde se somete a su aprobación.

Que, el artículo 59° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Resolución Ministerial N° 156-2021-PCM, establece que la Secretaría de Gestión Pública es el órgano rector del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública y responsable de proponer, articular, implementar y evaluar la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública y, de la coordinación y dirección del proceso de modernización de la gestión del Estado.

Que, con Decreto Supremo N° 103-2022-PCM, se aprobó la Política Nacional de Modernización de Gestión Pública al 2030, cuyo objetivo es orientar, articular e impulsar en todas las entidades públicas el proceso de modernización hacia una gestión pública para resultados que impacte positivamente en el bienestar del ciudadano y el desarrollo del país.

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 007-2020-PCM/SGP, se aprobó la Norma Técnica N° 01-2020-PCM/SGP/SSAP, que establece Modelos de Organización para Municipalidades, la cual en el numeral 7.3 indica que los criterios que determinan el diseño organizacional de las municipalidades son: a) Población. - Cantidad de habitantes del distrito o provincia a la que la municipalidad debe atender, a través de los servicios que brinda. b) Tipología de distritos. - De acuerdo a lo establecido con Resolución Viceministerial N° 005-2019-PCM/DVGT. c) Número de servidores civiles. - Cantidad de servidores civiles que laboran en la municipalidad, bajo los regímenes regulados por el Decreto Legislativo N° 276, que promulga la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, el Decreto Legislativo N° 728, que aprueba la Ley de Fomento del Empleo y el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios. d) Presupuesto Institucional de Apertura. - Se considera

el Presupuesto Institucional de Apertura aprobado para la municipalidad, de acuerdo con lo establecido en la consulta amigable del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, La Norma Técnica N° 01-2020-PCM/SGP/SSAP, en el punto VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS, determina que el tránsito para la adopción de alguno de los modelos de organización se inicia cuando la municipalidad propone la modificación de su ROF vigente, para lo cual debe seguir el siguiente procedimiento. 8.1 Procedimiento para la aplicación de los modelos de organización. 8.1.1 Paso 1. Aplicar los criterios establecidos en el numeral 7.3 de la presente norma técnica y definir a qué grupo pertenece la municipalidad de modo tal de seleccionar el modelo de organización que le correspondió, de acuerdo con el siguiente detalle (...). 8.1.2 Paso 2.- Elaborar el informe técnico de acuerdo con el modelo de organización seleccionado, para lo cual debe adaptarlo a su propia realidad, completando los datos propios de su situación actual, sustentado en evidencia. Si la municipalidad tiene la necesidad de modificar el modelo de organización (por ejemplo, agregar o eliminar una determinada unidad de organización), debe sustentar este cambio en el Informe Técnico, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 y 16 de los Lineamientos de Organización del Estado, adjuntando la correspondiente evidencia cualitativa y cuantitativa. 8.1.3 Paso 3.- Adaptar el modelo de fichas técnicas que le corresponda con los datos de la municipalidad. 8.1.4 Paso 4.- Adaptar el modelo de texto del ROF que le corresponda con los datos de la municipalidad. 8.1.5 Paso 5.- Elaborar el informe legal que valida la propuesta de ROF, de acuerdo con los procedimientos de la municipalidad. 8.1.6 Paso 6.- Elaborar el proyecto de ordenanza municipal que aprueba el ROF de la municipalidad. 8.1.7 Paso 7.- Aprobar el ROF de la municipalidad y realizar la publicación correspondiente. 8.1.8 Paso 8.- Reportar a la SGP la aprobación del ROF en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de aprobado, para lo cual se debe remitir al correo electrónico organizaciondelestad@pcm.gob.pe el expediente escaneado que sustentó dicha aprobación el cual contiene, además del ROF, la ordenanza municipal que lo aprueba y los informes a los que se refieren los literales c) y d) del numeral 8.2.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 19-2024-MPHCO de fecha 22 de noviembre de 2024, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Huánuco, que consta de cuatro (04) Títulos, ocho (08) Capítulos, ciento veintinueve (121) Artículos, dos (02) Disposiciones Complementarias Transitorias, siete (07) Disposiciones Complementarias Finales y un (01) Organigrama Estructural, cuyo texto adjunto forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

Que, a través del Informe N° 193-2025-MPHCO-OGPP/OM de fecha 04 de diciembre de 2025, la Oficina de Modernización, concluye indicando que por necesidad institucional de mejorar la estructura orgánica en el marco de la Política de Modernización de la Gestión Pública y de acuerdo a los Lineamientos de Organización del Estado, de acuerdo a los fundamentos expuestos, se requiere la aprobación de la propuesta del nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Estructura Orgánica y Organigrama de la Municipalidad Provincial de Huánuco, por fusión de unidades orgánicas, creación de unidad orgánica, actualización de funciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Ordenamiento Territorial, Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia de Gestión Ambiental, Subgerencia de Calidad Ambiental, Oficina de Ejecución Coactiva, Séptima Disposición Complementaria Final e Incorporación de la Octava Disposición Complementaria Final, el cual se encuentra enmarcado en lo establecido por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que Aprueba los Lineamientos de Organización del Estado y sus modificatorias, la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2020-PCM-SGP, que Aprueba los Lineamientos N° 02-2020-SGP, que establecen orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones; y la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 00010-2021-PCM/SGP, que aprueba la Directiva N° 002-2021-SGP, Directiva que regula el sustento técnico y legal de proyectos normativos en materia de organización, estructura y funcionamiento del Estado; los cuales tienen por objeto la creación de una Estructura Organizacional moderna, que permite la obtención de mayores niveles de eficiencia en la gestión.

Que, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 967-2025-MPHCO-OGAJ, opina por la procedencia de la aprobación del proyecto de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Huánuco, precisando que es necesario que una entidad edil cumpla sus funciones con un enfoque sistémico, que le permita visualizar la interacción e interrelación que se da entre las distintas unidades de organización que lo conforman, identificando el valor que cada una de ellas aporta en la prestación de un bien o servicio; siendo así, el Reglamento de Organización y Funciones es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la municipalidad; y contiene las competencias y funciones generales, entendida como aquellas que la ley o norma con rango de ley le asigna, o cuando éstas provengan de su ley de creación o de normas sustantivas; las funciones específicas, son las que derivan de las funciones generales y que esta asigna entre sus unidades de organización; en ese contexto, el organigrama de la entidad, es la representación gráfica de la estructura orgánica. Se dice que el ROF es un documento técnico, ya que es el resultado de un diseño organizacional que define la estructura orgánica más apropiada para el cumplimiento de sus funciones y el logro de resultados; es un documento normativo, porque constituye una norma de carácter público y de obligatorio cumplimiento; y es un documento de gestión organizacional, al ser una guía administrativa para la entidad y el personal respecto a cómo se han asignado las funciones y responsabilidades. Complementado lo antes expuesto, es menester señalar la importancia de la interrelación entre el Reglamento de Organización y Funciones y los demás instrumentos normativos de gestión, tales como el Cuadro de Asignación de Personal, Cuadro de Puestos de la Entidad; asimismo, con los documentos de planeamiento, como el Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo Institucional, además se interrelaciona con el Texto Único de Procedimientos Administrativos y Texto Único de Servicios No Excluyentes, ya que, el ROF permite identificar a las unidades de organización que tienen competencias vinculadas con los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad a cargo de la municipalidad. En ese orden de ideas, habiéndose denotado la importancia de contar con un instrumento técnico de gestión institucional que responda a las necesidades de la población, tenemos que resulta viable la aprobación de la propuesta de Reglamento de Organización y Funciones presentada; por cuanto, cumple con los lineamientos para su elaboración y aprobación conforme a la normativa vigente y de conformidad al informe técnico sustentario de la Oficina de Modernización y de la Oficina General de Planificación y Presupuesto.

Que, por medio del Informe N° 023-2026-MPHCO-OGPP/OM, la Oficina de Modernización, solicita proseguir procedimiento de modificación de reglamento de organización y funciones, argumentando que la "Propuesta del nuevo Reglamento de organización y funciones (ROF), Estructura Orgánica y Organigrama de la Municipalidad Provincial de Huánuco, por fusión de unidades orgánicas, creación de unidad orgánica, actualización de funciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Ordenamiento Territorial, Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia de Gestión Ambiental, Subgerencia de Calidad Ambiental, Oficina de Ejecución Coactiva,

Séptima Disposición Complementaria Final e Incorporación de la Octava Disposición Complementaria Final, es para lograr mayor eficiencia en el uso de los recursos públicos asignados a la Entidad, y una mejor estructuración de procesos existentes que son fundamentales para la entrega de bienes, servicios y obras para beneficio de la colectividad.

Que, en ese sentido, con el Informe N° 070-2026-MPHCO-OGPP, la Oficina General de Planificación y Presupuesto, señala que a efectos de proseguir el trámite de la propuesta del reglamento, previamente se debe contar con Informe sustentatorio conforme a los criterios de creación de órganos y unidades orgánicas, establecidos en lineamientos N° 02-2020-SGP, asimismo contar con el sustento de justificación y dispone recursos presupuestales; por lo que, instituido para su aprobación lo remiten.

Que, por intermedio del Informe N° 213-2026-MPHCO-GAJ, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, se ratifica en la probación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Huánuco, de acuerdo a su Informe Legal N° 967-2025-MPHCO-GAJ.

Que, el Regidor Fernando Shol Ponca mediante Carta N° 02-2026-MPHCO-GST, devuelve expediente sobre ratificación de aprobación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), debido a que advierte que presume no haberse socializado con la gerencia donde se involucra la unificación de sus oficinas, así como también refiere que, se ha identificado algunos problemas que dificultan el normal desarrollo de las actividades, es abstracto y/o genérico al no precisar los problemas que halla la Jefe de la Oficina de Modernización, con lo que propone en la Oficina de Gestión Documentaria y la Oficina de Archivo denominándolo Oficina de Gestión Documentaria y Archivos.

Que, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica con Informe N° 273-2026-MPHCO-GAJ, indica que le corresponde a la Oficina de Modernización, de acuerdo sus funciones y competencias, evaluar y de ser el caso subsanar las observaciones del presidente de la comisión de Economía, Planificación y Presupuesto del concejo municipal.

Que, en relación a lo indicado, por medio del Informe N° 045-2026-MPHCO-OGPP/OM, el Jefe de la Oficina de Modernización, precisa que la fusión de la Oficina de Gestión Documentaria y la Oficina de Gestión de Archivos, denominándolo Oficina de Gestión Documentaria y Archivo, se realiza principalmente para mejorar la eficiencia, reducir la burocracia, evitar la duplicidad de funciones y mejorar la gestión pública. Esta reorganización busca alinear estratégicamente a la entidad conforme a Lineamientos de Organización del Estado, para que opere con mayor agilidad y se logre resultados, los mismos que a la fecha no se obtuvieron, motivo por el cual se fusionan dichas unidades orgánicas, por las siguientes razones:

- Ya que realizan labores similares o afines para eliminar la superposición de tareas, lo que genera confusión y desorden.
- Para mejorar la eficiencia operativa, toda vez que la integración de equipos permite optimizar recursos humanos y materiales, agilizando la toma de decisiones.
- Para reducir costos y burocracia, disminuyendo el gasto innecesario en múltiples estructuras administrativas.
- Especialización y atención al ciudadano, buscando mejorar la atención al ciudadano al centralizar las competencias en un solo órgano especializado.
- Alineamiento estratégico, ya que la fusión facilita que todas las dependencias trabajen bajo un mismo objetivo u orientación a resultados.
- El área de archivo, cuenta con personal capacitado responsable de custodiar, preservar, conservar los archivos de la entidad.

Que, la Comisión de Regidores de Economía, Planificación y Presupuesto en su Dictamen N° 07-2026-CEPP, recomienda al pleno del concejo, aprobar el proyecto de "Ordenanza Municipal que aprueba Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Huánuco".

Que, estando a los fundamentos fácticos y legales precedentemente expuestos, de conformidad a lo previsto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, así como las disposiciones de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipales, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, en sesión Ordinaria de Concejo, por UNANIMIDAD, se aprobó:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Huánuco, que consta de cuatro (04) títulos, ocho (08) capítulos, ciento veintinueve (121) artículos, dos (02) disposiciones complementarias transitorias, ocho (08) Disposiciones Complementarias Finales y un (01) organigrama Estructural, cuyo texto adjunto forma parte integrante de la presente ordenanza. El mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 2°.- DEROGAR, la Ordenanza Municipal N° 019-2024-MPHCO de fecha 22 de noviembre de 2025, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Huánuco; y toda disposición municipal que se oponga a la presente.

Artículo 3°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y demás órganos de la administración interna y de línea, el cumplimiento e implementación de la presente norma municipal

Artículo 4°.- DISPONER, la adecuación del Manual de Clasificador de Cargos, Presupuesto Analítico de Personal (PAP), Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P), el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), entre otros según corresponde a la Oficina General de Recursos Humanos, en un periodo de noventa (90) días calendario.

Artículo 5°.- ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación en el diario de mayor circulación local y difundir por la página web de la corporación edil, el íntegro del nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Estructura Orgánica y Organigrama, aprobado por la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 6°.- La presente norma entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario de mayor circulación local y en portal municipal: www.munihuano.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JUAN ANTONIO JARA GALLARDO
ALCALDE